



Resolución No. CSJ25-144

(De 26 de mayo de 2025)

“Por la cual se concede traslado como servidor de carrera y se realiza nombramiento en propiedad”

El coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los Acuerdos PSAA12-9584 y PSAA12-9698, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

Considerando

Que en la actualidad el cargo de Citador de Circuito de este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, se encuentra vacante en forma definitiva por renuncia de su titular.

Que mediante oficio CSJCAO25-725 de 30/04/2025, notificado por correo electrónico en la misma fecha, la presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, remitió los siguientes documentos:

- Acuerdo No. CSJCAA24-88 de 16 de agosto de 2024 “*Por medio del cual se formula ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo 3 Código: 260608*”. En la lista allegada ocupa el primer lugar el señor **Jorge Herney Duran Uribe**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.332.
- Resolución CSCJAR24-549 de 30 de agosto de 2024 “*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera*” de **Olga Liliana Aguirre Corrales**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.321.544.

Que el 30/04/2025, se solicitó a cada uno de los aspirantes que presentaran sus hojas de vida con los soportes que acrediten estudios y experiencia, con el propósito de realizar la ponderación de sus trayectorias laborales y académicas, para determinar quién ocuparía el cargo.

Que el 12/05/2025, el señor **Jorge Herney Duran Uribe**, a través de correo electrónico manifiesta:

“Buenos días, me permito informarles de forma respetuosa que qué No haré uso de mi derecho para mi nombramiento en propiedad, al cargo de citador de circuito de centros de servicios judiciales, agradezco la atención prestada. Con todo respeto y consideración...”

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales

Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 - 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740





Que, de acuerdo a lo anterior, se procedió a ubicar a la persona que ocupa el segundo lugar en la lista de elegibles, el señor **Nimer Augusto Martínez Beltrán**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.261.031 y de igual manera se le solicitó su hoja de vida con los soportes que acrediten sus estudios y experiencia con el propósito de realizar la ponderación de su trayectoria laboral y académica, para determinar quién ocuparía el cargo.

Que el ACUERDO PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)”*, fija los requisitos académicos y de experiencia para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, así:

“Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.”

Requisitos que a todas luces cumplen los dos aspirantes a ser nombrados, en el entendido que el primero superó el concurso de méritos de la Convocatoria No. 4, apareciendo como segundo en lista de elegibles y la servidora judicial superó el concurso de méritos de la Convocatoria No. 3 y está posesionada en propiedad en su cargo.

Que al respecto la Honorable Corte Constitucional en sentencias C–295 de 2002 y T–488 de 2004, precisó que el nominador al momento de escoger la persona adecuada para ocupar el cargo de carrera, debe evaluar los méritos en relación con las condiciones de ingreso a la carrera judicial y con el desempeño de las funciones, tanto de los que solicitan el traslado, como de los que se encuentran en el listado de elegibles para proveer la respectiva plaza, indicando que para determinar cuál es la persona idónea para ocupar el cargo se está en la obligación de cotejar las hojas de vida de las personas que están aspirando, previo concepto favorable de la respectiva Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, respecto del servidor que se encuentra en carrera judicial, así:

“(…) en concordancia con la sentencia C-295 de 2002 de esta Corporación, cuando un ente nominador debe elegir entre un servidor que solicita su traslado y el aspirante que ocupa el primer lugar en el listado de candidatos conformado para proveer una misma vacante, éste tiene la obligación de cotejar las hojas de vida de las dos personas, previo concepto favorable de la respectiva Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, dependiendo del tipo de cargo, en el caso de la solicitud de traslado.

Además, para realizar esta comparación, es necesario que el ente nominador evalúe el mérito y las calidades profesionales, tanto en el ingreso a la carrera, como en el desempeño de las funciones asignadas (tratándose



de los servidores que desean ser trasladados), para que con base en estos criterios objetivos elija al mejor candidato para ocupar el cargo.

En resumen, en tanto el mérito es el único criterio que debe regir el ingreso, la permanencia y el ascenso en la carrera judicial, es con base en éste, exclusivamente, que las entidades nominadoras deben elegir a los servidores que ocuparán las vacantes que surjan en sus respectivas jurisdicciones, sin importar el sistema o sistemas que se empleen para la provisión de los cargos (...)”.

Que, con el fin de garantizar la prevalencia del mérito en el ingreso y permanencia de servidores judiciales en la Administración de Justicia, se hace necesario evaluar las hojas de vida, tanto de quien ocupa el segundo lugar de la lista de elegibles que optó por esta sede vacante, como de la servidora judicial de carrera que cuenta con concepto favorable de traslado.

Que, para realizar la selección del aspirante que ocupará la vacante de Citador Circuito de este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, se realizará la siguiente metodología:

Valoración de tres variables, con la información aportada por los dos aspirantes al cargo, así:

1. Formación académica.
2. Acreditación de experiencia relacionada.
3. Puntaje obtenido en la convocatoria.

1. Variable 1, Formación Académica.

Requisitos del Cargo	Olga Liliana Aguirre Corrales	Nimer Augusto Martínez Beltrán
Formación Profesional	Administración de Empresas	Contaduría Pública
Formación Técnica Cursos y Diplomados	<ul style="list-style-type: none"> • SENA, uso de EXCEL Y ACCESS para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales. Julio 2019. 40 horas • American Business School. EXCEL intermedio. Abril – mayo 2019. 60 horas • SENA. Administración documental en el entorno laboral. Agosto – septiembre 2017. 40 horas • CONFA. Microsoft Excel Introducción. Noviembre – diciembre 2015. 40 horas 	No Acredita

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales

Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 - 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740





Los dos aspirantes llenan a cabalidad este requisito, dado que, cada uno cuenta con título de pregrado, lo que garantiza que cada uno de ellos puede ser competente para ejercer las funciones asignadas en este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

Olga Liliana Aguirre Corrales se destaca por tener una formación complementaria sólida y actualizada en herramientas informáticas clave para funciones administrativas. Esto puede representar una ventaja operativa inmediata para el cargo.

Nimer Augusto Martínez Beltrán, aunque cuenta con formación profesional en Contaduría Pública (útil si el cargo tiene un fuerte componente contable o fiscal), no acredita formación adicional reciente, lo que podría limitar su competitividad para funciones que requieren dominio de herramientas tecnológicas.

2. Variable 2, Acreditación de experiencia relacionada.

En relación con la experiencia, en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, se lee:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer...”.



Requisitos del Cargo	Olga Liliana Aguirre Corrales	Nimer Augusto Martínez Beltrán
Años de Experiencia Relacionada Rama Judicial	<ul style="list-style-type: none"> Desde el 05/10/2010 hasta el 31/07/2015 Desde el 03/12/2015 hasta el 31/08/2017 Desde el 21/06/2018 hasta el 28/06/2018 Desde el 11/02/2020 hasta el 14/03/2020 Desde el 01/10/2021 hasta la fecha 	NO ACREDITA
Años de Experiencia otras Instituciones	<ul style="list-style-type: none"> Desde el 01/03/1987 hasta el 31/10/1987 Desde el 01/06/2000 hasta el 30/09/2000 Desde el 27/06/2003 hasta el 11/05/2004 Desde el 15/07/2004 hasta el 14/10/2004 Del 01/03/2005 hasta el 15/03/2005 Del 21/07/2005 hasta el 28/10/2005 Del 18/09/2006 hasta el 17/12/2006 	<ul style="list-style-type: none"> Desde el 09/02/2000 hasta el 19/12/2000 Desde el 19/02/2001 hasta el 19/12/2001 Desde el 04/02/2002 hasta el 13/06/2003

La servidora judicial Olga Liliana Aguirre Corrales, acredita experiencia en la Rama Judicial desde el mes de octubre del año 2010, tanto en provisionalidad como en propiedad. No sólo cuenta con experiencia previa en la Rama Judicial, sino que además es amplia, reciente y con varios periodos de vinculación, lo que sugiere conocimiento del entorno, los procesos y la cultura institucional.

De otro lado, acredita también experiencia en empresa privada.

Por su parte, el señor Nimer Augusto Martínez Beltrán, nunca ha laborado como servidor judicial y acredita experiencia laboral en el SENA. Pese a su formación en Contaduría, no acredita ninguna experiencia en la Rama Judicial, lo que representa una desventaja crítica frente a los requerimientos específicos del cargo.

Para un cargo en la Rama Judicial, la diferencia entre ambos perfiles es contundente:

Desde la perspectiva de experiencia laboral específica y relevante, Olga Liliana Aguirre Corrales es claramente la candidata más idónea para ocupar el cargo vacante de Citador Circuito en este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales

Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 – 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740





3. Variable 3, Puntaje obtenido en la Convocatoria.

Requisitos del Cargo	Olga Liliana Aguirre Corrales	Nimer Augusto Martínez Beltrán
Puntaje Obtenido en la Convocatoria	Convocatoria 3: 641.28	Convocatoria 4: 660.22

Esta variable se toma en cuenta con fundamento en lo señalado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado¹, en el sentido que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, la sentencia C-295 de 2002 de la Corte Constitucional y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, confluyen al afirmar que el criterio que rige el ingreso, permanencia y ascenso a la carrera judicial es el mérito, ruta que garantiza que se tomen en cuenta los méritos de cada aspirante por su ingreso a la carrera judicial y por el desempeño de su función.

En esta variable se puede apreciar que el señor Nimer Augusto Martínez Beltrán, obtuvo un mayor puntaje en la convocatoria.

Bajo el criterio orientador del mérito, la valoración realizada a las hojas de vida, nos lleva a concluir que la persona idónea para ocupar en propiedad la vacante de Citador Circuito en este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales es la servidora judicial Olga Liliana Aguirre Corrales, en el entendido que solamente fue superada en uno de los ítems a evaluar por el señor Nimer Augusto Martínez Beltrán, como lo es el puntaje obtenido en la convocatoria.

En este contexto, surge diáfano que el candidato que cuenta con mayor formación y experiencia relacionada, es la servidora judicial Olga Liliana Aguirre Corrales, considerando que su gestión potencializaría los servicios que se prestan en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, aportando con su conocimiento en el mejoramiento en la prestación del servicio, que se oferta a los despachos judiciales de la especialidad penal.

Que el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-0444 del 07/05/2025, para hacer la designación en propiedad.

Que el artículo cuarto del Acuerdo PSAA12-9584, por el cual se crea el cargo de coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, aclarado por el artículo primero del Acuerdo PSAA12-9698, le asigna las funciones de dirigir, coordinar y orientar todas las gestiones administrativas.

Que el coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Manizales, Caldas,

¹ C. E. Sec. Cuarta, radicado 63001-2333-000-2024-00004-01, abril 18/2024. C. P. Wilson Ramos Girón.



RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL TRASLADO solicitado por la servidora judicial **OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.321.544, quien a la fecha ostenta en propiedad el cargo de Citador de Circuito en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO: NOMBRAR EN PROPIEDAD en el cargo de Citador Circuito de este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, a la servidora judicial **OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.321.544, en virtud del concepto favorable de traslado como servidor de carrera, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor judicial **OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.321.544, y al señor **NIMER AUGUSTO MARTINEZ BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.261.031, y enviarles un ejemplar del acto administrativo.

CUARTO: INFORMAR a la servidora nombrada que dispone de ocho (8) días hábiles luego de la comunicación para aceptar o rehusar el nombramiento, también de quince (15) días hábiles siguientes a estos para posesionarse, los cuales podrán prorrogarse por el mismo término por una sola vez por justa causa, siempre que se formule antes del vencimiento.

QUINTO: REMITIR una copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, para los fines pertinentes.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley.

Dada en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Comuníquese y cúmplase

Jhon Alexander Giraldo Ordoñez
Coordinador C.S.J.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en la Ley. En complemento, el artículo 67 de la citada norma, establece el medio electrónico como una de



las modalidades de notificación personal

Constancia de notificación

Notificados del contenido de la Resolución CSJ25-144 de 26/05/2025. Firman como aparecen:

OLGA LILIANA AGUIRRE CORRALES

Nombre

Firma

Fecha

NIMER AUGUSTO MARTINEZ BELTRAN

Nombre

Firma

Fecha

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales

Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 - 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740





NOTIFICACION RESOLUCION 144 - CONCEDE TRASLADO COMO SERVIDOR DE CARRERA Y REALIZA NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

Desde Centro Servicios Judiciales Penal Conocimiento - Caldas - Manizales <cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 6/06/2025 8:00 AM

Para Olga Liliana Aguirre Corrales <oaguirrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; centrodorada83@gmail.com
<centrodorada83@gmail.com>

CC Coordinador Centro Servicios Judiciales - Caldas - Manizales <cserjudma8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (285 KB)

Resolucion 144 de 2025.pdf;

Buenos días:

Para efectos de notificación, de manera atenta envío Resolución No. 144 de 26/05/2025.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

Esperanza Ramírez Ramírez

Oficial Mayor
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales
Calle 27 No. 17-21 Oficina 101
Tel: 606 887 96 20 ext. 20296
Manizales, Caldas



Acta de Posesión

Posesionada: Olga Liliana Aguirre Corrales
Cargo: Citador Circuito
Calidad: Nombramiento en propiedad

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales. Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025).

En la fecha, comparece ante el coordinador, la servidora judicial **Olga Liliana Aguirre Corrales**, con el fin de tomar posesión del cargo de Citador Circuito en propiedad, para el cual fue nombrada mediante la Resolución CSJ25-144 de 26/05/2025.

Para los efectos presenta:

1. La cédula de ciudadanía 30.321.544
2. Certificado de Antecedentes del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación No. 277472059.
3. Certificado de Antecedentes del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República No. 30321544250731073934.
4. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional.
5. Constancia Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
6. REDAM.

Seguidamente, impuestas las formalidades, el coordinador le toma el juramento de rigor, bajo cuya gravedad juró cumplir y defender la Constitución y desempeñar lealmente las labores que le sean encomendadas, quedando de esta forma debidamente posesionada.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina, lee y firma por quienes en ella intervinieron.

Notifíquese y Cúmplase

Jhon Alexander Giraldo Ordóñez
Coordinador

Olga Liliana Aguirre Corrales
Posesionada

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales

Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 - 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740



SC5780-159



RJ-CER855787-158

